

**Licitación Pública para el Servicio de Higiene Urbana
de la Ciudad de Salta**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Artículo 1º. Terminología. A los efectos de la interpretación de los pliegos, sus anexos y todo otro documento contractual, las siguientes expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

ADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido aceptada por acto formal de **LA AUTORIDAD CONTRATANTE**, para la contratación de los servicios.

ADJUDICACIÓN: El acto administrativo dictado por **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** que resuelve adjudicar la prestación de los servicios motivo de la presente Licitación, en favor de uno de los oferentes.

APODERADO O REPRESENTANTE: Toda persona designada por el Oferente o Contratista adjudicatario como representante con amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas a la Licitación y Contrato.

AREAS O ZONAS DEL SERVICIO: Son las áreas dentro de la ciudad de Salta que son objeto de la prestación del servicio licitado.

AUTORIDAD CONTRATANTE: El Departamento Ejecutivo Municipal por sí o a través de cualquiera de sus órganos desconcentrados a los cuales el D.E.M. hubiese atribuido el ejercicio de esas competencias.

CIRCULARES O NOTAS ACLARATORIAS: Las resoluciones o disposiciones de **LA COMISION EVALUADORA** que signifiquen modificación, complementación o aclaración sobre cualquier aspecto o contenido del Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente o por decisión propia de **LA COMISION EVALUADORA**. Las circulares o notas aclaratorias podrán emitirse hasta cinco (5) días antes de la fecha de presentación de ofertas.

COMISION EVALUADORA: Comisión designada por la **AUTORIDAD CONTRATANTE** para estudiar, evaluar y seleccionar las ofertas presentadas.

CONTRATO: Instrumento que la COMISION EVALUADORA o LA AUTORIDAD CONTRATANTE notificará al ADJUDICATARIO conteniendo el acuerdo base para la ejecución de los servicios objeto de la LICITACION y que será suscripto por LA AUTORIDAD CONTRATANTE y el ADJUDICATARIO. Regirá durante todo el plazo de la contratación y contendrá las condiciones finales resultantes de la OFERTA, la PREADJUDICACION y la ADJUDICACION, con las demás previsiones que hacen posible el ejercicio de los derechos y deberes de las partes.

CONTRATISTA: El adjudicatario una vez suscrito el Contrato de los servicios.

DEM: Departamento Ejecutivo Municipal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

FECHA DE INICIO: Fecha fijada por el Contrato para iniciar la prestación de los servicios licitados y su responsabilidad resultante.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de la Ciudad de Salta.

NORMAS DEL SERVICIO: Las normas que corresponden a la calidad de los servicios de higiene urbana.

OFERENTE: Los interesados en participar en la Licitación y que concurren formulando propuestas.

PRECIO: La suma de dinero fijada en las ofertas efectuadas por los Oferentes de conformidad con lo previsto en este Pliego.

RESIDUOS DOMICILIARIOS: los de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas, y que recibirán un tratamiento consensuado entre el prestador y la Municipalidad, para adecuarse paulatinamente – durante la ejecución del Contrato - a los presupuestos mínimos establecidos en la normativa vigente de orden público.

Artículo 2º. Del objeto de la Licitación. El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto contratar la prestación del servicio de Higiene Urbana

en el Municipio de la Ciudad de Salta que comprende la limpieza general de la ciudad desde la generación, separación en origen, transporte, hasta la disposición final de los residuos, saneamiento ambiental, incorporando cambios de tecnologías y métodos más adecuados a la disposición final de residuos, producidos por personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, en la realización de sus actividades, buscando priorizar su aprovechamiento y tratamiento teniendo como directrices reducir la contaminación, la preservación del medio ambiente, el respeto del derecho colectivo a un ambiente sano y equilibrado y la prestación de los servicios en un marco de irrestricto respeto a las normas de orden público relativas al medio ambiente.

El Contrato a suscribir con el adjudicatario obligará al mismo a prestar los servicios objeto de la licitación, y a hacerlo en las condiciones, formas y alcances establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas que se adjunta como Anexo I, en las circulares aclaratorias que se dicten en el proceso licitatorio y demás anexos y documentación obrante en la contratación.

Las obligaciones resultantes de este Pliego y del Contrato a suscribir son para el contratista obligaciones de resultado (C.C.C.N., art. 774, inciso c), de manera que deberá cumplir los objetivos públicos previstos por el CONTRATANTE al adjudicarle la licitación, siendo su exclusiva responsabilidad no solo cumplir sus obligaciones contractuales sino fundamentalmente satisfacer los fines públicos referidos.

La responsabilidad del Contratista es objetiva (C.C.C.N., Artículo 1723).

En todos los casos que en este Pliego, sus anexos y en el Contrato se establecieren deberes y obligaciones a cargo del futuro Contratista, aún cuando se mencionaren detalles sobre las formas y condiciones para su cumplimiento, el correcto desarrollo de las mismas y el cumplimiento del fin tenido en cuenta será exclusiva responsabilidad del Contratista, quién deberá, en su caso, sugerir o solicitar a LA AUTORIDAD CONTRATANTE variar las formas y condiciones del cumplimiento de las mismas, cuando ello fuese recomendable

para una mejor satisfacción del interés público o una mayor economía, eficiencia, celeridad y eficacia en el desarrollo de las actividades a su cargo.

En ningún caso este Pliego, sus Anexos y el Contrato, impone ni pretende imponer determinada marca comercial, modelo ni empresa alguna para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA ni para la adquisición de los bienes destinados a la prestación de los servicios. De manera que, cuando ello surgiere de alguna norma o recomendación, EL CONTRATISTA será libre de elegir lo que considere mejor para el servicio, bajo su exclusiva responsabilidad.

LA AUTORIDAD CONTRATANTE no tiene relación alguna con el personal permanente o transitorio del CONTRATISTA, razón por la cual todos los reclamos judiciales o extrajudiciales de los mismos, de la representación gremial y de terceros públicos y privados, así como de cualquier persona, deberá dirigirse directamente al CONTRATISTA con expresa exclusión de LA MUNICIPALIDAD DE SALTA. Todo reclamo de esta naturaleza que fuese dirigido a LA AUTORIDAD CONTRATANTE será inmediatamente derivado al CONTRATISTA quién estará obligado a dar una respuesta cierta y oportuna.

En ningún caso eventuales conflictos de naturaleza laboral, gremial, civil, comercial, societarios y cualquier otra, podrán afectar la continuidad, regularidad, generalidad, igualdad y obligatoriedad en la prestación de los servicios, siendo exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA evitar que esto suceda.

El Contrato a suscribir con el adjudicatario es un contrato abierto y funcional a las necesidades esenciales de los destinatarios y de la Ciudad de Salta, razón por la cual las partes podrán acordar eventuales variaciones de sus términos y condiciones, siempre que permitan una más económica, eficiente, transparente y segura satisfacción de sus fines.

Artículo 3°. VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de duración del contrato será de SEIS (6) años, con opción a una prórroga de CUATRO (4) años, a juicio de LA AUTORIDAD CONTRATANTE.

Artículo 4°. PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial, para la prestación de los servicios para los años establecidos en el Artículo 4° "VIGENCIA DEL CONTRATO", incluyendo IVA., impuestos provinciales y municipales, asciende a \$ 128.852.817,61 (pesos ciento veintiocho millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos diecisiete con 61/00) por cada mes de prestación, siendo la suma de \$ 9.277.402.867,92 (Pesos: Nueve Mil Doscientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Dos Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 92/100) el presupuesto total equivalente a los setenta y dos meses de vigencia del contrato.-

El precio a requerir como contraprestación por los servicios que serán objeto del Contrato, debe ser expresado por el Oferente en el Sobre N° 2, y la suma allí referida deberá incluir IVA., impuestos provinciales y municipales, y contemplar la prestación de la totalidad de los servicios licitados y en las condiciones establecidas en este Pliego y el Contrato.

Conjuntamente con el precio, el Sobre N° 2 deberá expresar la fórmula polinómica a utilizar para la eventual redeterminación del precio, la cual será también considerada por la Comisión Evaluadora a los efectos de su dictamen de preadjudicación.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes una mejora de oferta (en el precio, en la fórmula polinómica o en ambas) cuando los montos ofertados no estuviesen dentro de las previsiones y expectativas de **LA AUTORIDAD CONTRATANTE**.

Artículo 5°. COMPUTO DE LOS PLAZOS. El computo de los plazos se efectuará conforme a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial, salvo que en este pliego se especifique expresamente lo contrario, particularmente los términos referidos a días se computarán por días hábiles administrativos cuando se trate de plazos atinentes a procedimientos administrativos.

Artículo 6°. JURISDICCION. El contratista, con carácter previo a la promoción de cualquier instancia judicial deberá agotar la vía administrativa ante **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** a los fines de obtener el pronunciamiento del D.E.M. El contratista deberá recurrir a instancias judiciales ante la jurisdicción

contencioso-administrativo de la ciudad de Salta, renunciando a otro fuero o jurisdicción.

Artículo 7°. DOMICILIO.LA AUTORIDAD CONTRATANTE de Salta fija su domicilio en calle Av. Paraguay 1240 – Centro Cívico Municipal - de la Ciudad de Salta, Dpto. Capital, Provincia de Salta.

A los fines de la presentación de la propuesta bastará con la constitución de domicilio especial en la ciudad de Salta. En caso de que el oferente resultare adjudicatario deberá constituir un domicilio en la ciudad de Salta, en el que deberá realizarse todas las operaciones de administración, contabilidad y prestación técnica del servicio y donde deberán obrar todas las constancias de tipo tributario, jurídico, societario y técnico, referida a los servicios contratados.

Los domicilios constituidos se considerarán subsistentes mientras no medie notificación fehaciente de su cambio y serán válidas las notificaciones y actuaciones que allí se realicen.

Artículo 8°. NOTIFICACIONES. Las circulares aclaratorias, la fecha, lugar y hora del Acto de Apertura del Sobre N° 2, así como todos los actos preparatorios, de mero trámite y definitivos emitidos por la Comisión Evaluadora ser considerarán notificados por Mesa de Entradas de la misma y a partir del día siguiente al día en que fuesen puestos a disposición de los interesados (además serán remitidos al correo electrónico que los mismos constituyan a ese fin). Con la adquisición del Pliego los adquirentes, oferentes, precalificados, preadjudicatarios, adjudicatario y contratista prestan conformidad con dicho modo de notificación, a cuyo fin sus representantes legales deberán concurrir diariamente a la oficina de la Comisión Evaluadora, sita en Av. Paraguay 1240, Salón 1, Coordinación Jurídica y Legal a los efectos de presentar notas o escritos y notificarse de los proveídos, notas, notificaciones y actos en general, de forma y de fondo, que hubiesen sido emitidos por la referida Comisión.

Artículo 9°. La Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Salta se ajusta a los siguientes principios rectores:

- a) PRINCIPIO DE GESTION INTEGRADA, que tiene como último fin reducir el uso de materiales con un único uso y aumentar los niveles de reciclaje, disminuyendo de este modo los niveles de eliminación directa a vertederos o similares.
- b) PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL, que implica el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuo sólidos urbanos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población, que sea técnica y económicamente factible y socialmente aceptable.

La gestión integral de residuos sólidos urbanos comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final, incluidas las tareas de vigilancia y supervisión de estas operaciones.

- c) PRINCIPIO DE DISPOSICION MINIMA, que persigue la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.
- d) PRINCIPIO DE EFICACIA, que implica que el Servicio de Higiene Urbana sea prestado con la suficiente eficiencia, regularidad, continuidad, uniformidad y generalidad, de manera que la Ciudad se encuentre siempre limpia.
- e) PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD DEL CAUSANTE: por el cual toda persona jurídica que produce, detenta o gestiona residuos sólidos urbanos, está obligada a asegurar o hacer asegurar su tratamiento, disposición y/o eliminación conforme a las disposiciones vigentes.
- f) PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: este principio implica la solidaridad, cooperación, congruencia y progresividad en

materia de gestión integral de los residuos sólidos urbanos entre los diferentes actores del sistema.

g) PRINCIPIO DE VALORIZACIÓN, que consiste en la valorización de los residuos sólidos urbanos incluye los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas químicas, física, biológica, mecánica y energética.

Artículo 10°. DE LOS OFERENTES. Podrán concurrir como oferentes a la presente licitación las sociedades regularmente constituidas en el país, con una antigüedad en su constitución mínima de OCHO (8) años.

Los oferentes deberán acompañar a su presentación copia autenticada y legalizada del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes y acreditar en forma fehaciente su constitución, la representación y facultades para obligar a la sociedad, por parte de quien suscribe la presentación. En la misma deberán consignarse además todos los datos personales de los socios que integren la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital, en las que tales recaudos deberán cumplirse respecto de los directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la sociedad.

En todos los casos deberá denunciarse el domicilio real y asiento del o de los establecimientos de la empresa y constituir domicilio especial o filial en la Ciudad de Salta.

El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de las empresas que concurren vinculadas, no podrá ser inferior al previsto para la ejecución total del contrato y su extensión establecida en el presente pliego.

La prestación de los servicios que se licitan deberá estar encuadrada dentro del objeto social de la firma. En el caso de asociaciones el cumplimiento de este requisito será exigible a todas las empresas que la conformen.

Para ser oferente la empresa deberá tener al menos ocho (8) años de experiencia en Servicios de Higiene Urbana prestados en el país relacionados

con la Recolección de Residuos, Barrido y Limpieza y Disposición Final (Método de Relleno Sanitario) en ciudades de como mínimo 500.000 habitantes y el tratamiento de 450 tn diarias como mínimo. Los antecedentes deberán ser el resultado de contrataciones por Licitaciones Públicas con organismos nacionales, provinciales o municipales, prestados dentro del territorio nacional y no se admitirá la sumatoria de diferentes contratos.

Artículo 11°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES. No podrán concurrir como oferentes a la presente Licitación:

- a) Las empresas cuyos directores, apoderados o representantes hayan sido condenados por delitos económicos, con sentencia firme.
- b) Las empresas en las que actúen como directores o administradores agentes de la Administración Pública Nacional, provincial o municipal.
- c) Los quebrados o concursados, hasta la finalización de la quiebra o el concurso.
- d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** de Salta.
- e) No podrá ser oferente de esta licitación aquella empresa a la que, aun cuando formara parte de las sociedades y/o consorcios como oferente de esta Licitación, se le haya anulado o rescindido, por incumplimiento de obligaciones surgidas, contratos que versaren sobre recolección de residuos y/o cualquier otro servicio público en el país como en el extranjero.
- f) Las empresas constituidas en el extranjero.
- g) Las empresas que tengan juicios pendientes o reclamos administrativos, acciones judiciales o extrajudiciales iniciadas o pendientes de resolución en cualquier fuero o jurisdicción, incluyendo el contencioso administrativo, en contra de **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** de Salta, por motivos relativos a prestación de servicios de higiene urbana.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que exprese no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas.

Cuando se constatará que el oferente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este **Artículo**, se procederá a:

- 1) El rechazo del Sobre N° 1 - ANTECEDENTES y del Sobre N° 2 - PROPUESTA, dependiendo en qué fase del proceso de evaluación de propuestas se advirtiera la anomalía, con la consiguiente pérdida de la garantía de Oferta.
- 2) La anulación de la adjudicación, con pérdida de la Garantía de Oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la Adjudicación.
- 3) La Resolución del Contrato, con pérdida de la Garantía del Contrato, cuando el impedimento se advirtiera después de firmado el Contrato.

Artículo 12°. ASPECTOS TECNICOS. El Oferente deberá indicar todos los antecedentes que tuviere en la materia, mediante las certificaciones correspondientes.

Las certificaciones a presentar para demostrar la capacidad técnica deberán haber sido expedidas por la autoridad oficial contratante o la que hubiere fiscalizado el servicio. Incluirán como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la autoridad que emite el certificado.
- Fecha de inicio y de terminación del contrato.
- Área geográfica bajo contrato
- Cantidad de población atendida
- Enumeración de los servicios prestados
- Certificación de calidad en la prestación de los servicios

Deberá adjuntarse el Currículum Vitae y todas las certificaciones pertinentes que acrediten la idoneidad técnica del o los profesionales que estarán a cargo de la supervisión del sistema, el o los cuales deberán tener experiencia en

manejo de residuos sólidos (al menos en disposición final mediante el método de relleno sanitario). El o los responsables técnicos deberán estar disponibles de manera permanente para el ejercicio de las funciones técnicas encomendadas.

En caso de sustitución o reemplazo del responsable técnico, el nuevo responsable deberá reunir los requisitos exigidos por este pliego y ser expresamente aprobado por **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** de Salta.

Artículo 13°. ASPECTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS. Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos, a los efectos de evaluar su capacidad financiera:

- 1) Balance General (Estado de situación patrimonial, estado de resultados) de los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados, conforme a las disposiciones legales en vigencia, dictaminados por Contador Público Nacional y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente, a los efectos de determinar la situación Económico-Financiera de la Empresa.
- 2) Referencias comerciales de las principales firmas con que opera el oferente, cuya fecha de emisión no supere los treinta (30) días de la fecha de presentación.
- 3) Estado de Origen y Aplicación de Fondos.

La capacidad económica se establecerá en base a los índices correspondientes al último ejercicio económico cerrado, para el caso que la fecha de cierre del mismo supere los 180 días anteriores a la fecha de apertura, se efectuarán sobre el balance de corte confeccionado al efecto, debiéndose cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La empresa deberá dar cumplimiento a lo requerido en todos los ANEXOS.
- b) La facturación anual deberá ser como mínimo de \$ 1.100.000.000 (Pesos MIL CIENTOS MILLONES) anuales por prestación de servicios iguales a los que se licitan, de acuerdo con el último ejercicio cerrado.

Artículo 14°. GARANTÍA DE LA OFERTA. El oferente garantizará su oferta, mediante dinero en efectivo (deposito en Tesorería Municipal), cheque certificado, fianza o aval bancario de entidad local, nacional o internacional, con afectación de créditos públicos, o seguro de caución, por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial correspondiente a treinta y seis meses.

Artículo 15°. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS. Los oferentes deberán presentar, en el lugar y fecha fijado para la apertura, un sobre cubierta, debidamente cerrado, con la siguiente identificación:

LICITACION PUBLICA N° 05/20

Objeto: "Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta"

Fecha y hora de apertura:

El sobre cubierta contendrá dos (2) sobres, también debidamente cerrados, con las siguientes denominaciones:

- SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES
- SOBRE N° 2 - PROPUESTA

Estos sobres deberán estar firmados por el oferente de manera entrecruzada en sus respectivos cierres y con la siguiente identificación:

MUNICIPALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA N° 05/20

FECHA Y HORA DE APERTURA

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

Toda la documentación presentada (Sobre N° 1 y 2) y sus respectivas copias, deberá estar redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos que podrán estar redactados en otro idioma. Todas sus fojas deberán estar foliadas correlativamente y acompañadas de un Índice de contenidos y anexos y firmadas por el Oferente y su Asesor Técnico. Deberá presentarse en original, duplicado y triplicado, a excepción del pliego del llamado en cuestión, que será el original adquirido en Tesorería Municipal, el

que también deberá estar firmado y sellado por el Oferente en todas sus fojas. En caso de discrepancia se considerará válido el juego original. Se exige una declaración del oferente en la que conste la cantidad total de folios presentados en dichos Sobres.

Las enmiendas, entrelneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas, firmadas y selladas por el oferente.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos deberán constar en uno solo de los ejemplares, denominado original; las copias podrán acompañarse en fotocopias foliadas y firmadas por el oferente.

Artículo 16°. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1- ANTECEDENTES. El Sobre N° 1 deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Solicitud de admisión.
- b) Recibo de adquisición del pliego. En caso que varias empresas concurren asociadas, bastará la acreditación de la compra de un pliego por parte de uno de los integrantes.
- c) Garantía de la oferta, conforme a lo estipulado en el **Artículo 14°** del presente pliego.
- d) Número de inscripción (o constancia de inicio de trámite) en el Registro de Proveedores de **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** de Salta.
- e) Detalle de los números de inscripción en los diversos organismos fiscales y de previsión social en que se encuentren inscriptos.
- f) Certificado de Libre Deuda emanado de **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** de la Ciudad de Salta dentro de los 30 días previos a la presentación de la propuesta.
- g) La documentación donde conste los requerimientos jurídicos, societarios, económicos, financieros y técnicos de este Pliego y demás probanzas que permitan a **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** evaluar y calificarlo.

- h) Declaración Jurada sobre inexistencia de impedimentos para ser OFERENTES.
- i) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, fuero Contencioso – administrativo, y renuncia a todo otro fuero provincial o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
- j) Organigrama de la empresa limitado a los niveles de conducción del área técnica, indicando el nombre y Currículum Vitae del personal que cubrirá las diversas funciones, con una breve descripción de sus responsabilidades. Se agregará además idéntico organigrama respecto de los recursos humanos que cumplirán las distintas tareas correspondientes al objeto de esta licitación.
- k) Descripción del equipo que dispondrá para la prestación de cada uno de los servicios, incluyendo vehículos pesados y livianos, herramientas, báscula, etc., adjuntando las especificaciones técnicas, catálogos y folletería del equipamiento en general, marca, modelo, serie, potencia, estado en que se encuentra cada uno de ellos. Se incluirán los vehículos de reserva previstos y los asignados a las tareas de inspección de los servicios.
- l) Declaración Jurada comprometiéndose a presentar la titularidad o disponibilidad del 100% del equipo a afectar al servicio, en caso de resultar adjudicatario, previo a la firma del Acta de Inicio del Servicio.
- m) En los términos y condiciones establecidas en el Anexo I (Pliego de Condiciones Particulares – Especificaciones técnicas), deberá presentarse un detalle de las modalidades con que serán prestados los servicios licitados y las actividades o tareas incorporadas dentro de dichos servicios, las cuales también deberán conformarse con arreglo a los requisitos detallados para cada servicio y/o actividad en las especificaciones técnicas. Este plan deberá contener como mínimo:

- La programación y diagramación de cada uno de los servicios que se licita, en forma detallada y ordenada, expresando en planos los recorridos a realizar, los horarios y frecuencias (en aquellos no indicados específicamente en las condiciones técnicas del pliego).
 - La dotación del personal a utilizar para la prestación de cada servicio ofrecido, los programas de entrenamiento a que se someterá al personal, los sistemas de control a implementar y el plan de relevo, sustitución o refuerzo de personal y el plan de higiene y seguridad, Plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento en general.
 - Todo otro elemento que permita establecer las modalidades, sistemas, medios técnicos y recursos materiales y humanos a adoptar o emplear para la prestación de los servicios que se licitan.
- n) El ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación completo y Notas Aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el Oferente y su Asesor Técnico.
- o) Sellado municipal en todas las fojas pertenecientes al original del Sobre N° 1.
- p) Dirección de correo electrónico de contacto.

Artículo 17°. APERTURA Y EVALUACION SOBRE N° 1. En el Acto de Apertura se procederá a verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos y requeridos en el Sobre N° 1 - ANTECEDENTES y se procederá a verificar la coincidencia de la totalidad de los folios declarados. Se considera causales automáticas de rechazo en el acto de apertura, las siguientes:

- Falta de inscripción en el Registro de Proveedores de **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** de la Ciudad de Salta o Constancia del trámite de inscripción.

- Falta de Garantía de la Oferta.

La Comisión Evaluadora verificará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos y requeridos en el Sobre N° 1 – ANTECEDENTES, con posterioridad al Acto de Apertura, salvo los descriptos como causales de rechazo automáticas.

Si los requisitos faltantes respondieran a aspectos puramente formales, que no afecten precio, cantidad, garantía o calidad de la propuesta, a juicio exclusivo de **LA COMISION EVALUADORA**, esta podrá solicitar al oferente su presentación en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de notificación. El incumplimiento de estas observaciones dará lugar al rechazo del Sobre N° 2 - PROPUESTA sin lugar a recurso alguno por parte del proponente. Las actuaciones rechazadas serán archivadas por **LA COMISION EVALUADORA**.

La Comisión Evaluadora podrá requerir a los oferentes aclaraciones, documentos complementarios e información relacionada con los términos de su oferta, pudiendo a esos efectos prorrogar los plazos aquí establecidos por el tiempo que fuese necesario para obtener la documentación e información suficiente que le permita formarse un criterio cierto y eficiente sobre la conveniencia de las ofertas.

La fecha, lugar y hora del Acto de Apertura del Sobre N° 2 - PROPUESTA se dará a conocer a los interesados, en el tiempo y forma aquí especificado.

Artículo 18°. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 - PROPUESTA. El Sobre N° 2 deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Formulario Propuesta según lo dispuesto en el Anexo II.
- b) Planillas de Determinación de Costos discriminados para cada uno de los servicios según lo establecido en el anexo correspondiente (FORMA DE COTIZACION, el que puede ser adaptado a las estructuras de precios de cada oferente.
- c) Planilla de Formación de Precios por cada ítem y Planilla Resumen Total.
- d) Planilla Resumen del Presupuesto con Precios Unitarios.
- e) Ecuación Económico Financiera.

f) La fórmula polinómica propuesta para las eventuales redeterminaciones del precio.

g) Se deberá incluir los indicadores del proyecto a los efectos de evaluar su impacto ambiental y social.

En el Acto de Apertura del Sobre N° 2, se procederá a la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos y requeridos en Sobre N° 2, y se procederá además a verificar el número de folios declarados por el oferente.

ARTÍCULO 19°. FORMA DE COTIZACION. El oferente deberá cotizar cada uno de los servicios que se licitan, conforme a los formularios que se adjuntan.

La empresa deberá adjuntar un estudio pormenorizado de los costos de cada uno de los servicios y actividades a desarrollar, a los fines que **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** cuente con elementos suficientes de juicio para evaluar si la propuesta ha contemplado la cantidad y calidad del servicio a prestar.

Deberá elaborar y adjuntar las planillas de los análisis de costos discriminados donde se determine cada uno de los componentes del Costo Directo, Materiales, Elementos, Mano de Obra (discriminando las cargas sociales), Indumentaria, Herramientas, Amortizaciones e Intereses de Equipos (nuevos, de reemplazo), Reparaciones y Repuestos, Combustibles y Lubricantes, Seguros, Patentes, etc., de cada uno de los servicios y actividades, especificando unidades de medida, cantidades, costos parciales, rendimientos, etc., de forma lo suficientemente detallada como para demostrar su obtención. Su falta de presentación será causal de rechazo de la oferta.

Los valores determinados se volcarán en las planillas correspondientes.

Artículo 20°. VARIANTES - ALTERNATIVAS. Se podrán presentar variantes y/o alternativas de la oferta las que podrán referirse a aspectos y/o modalidades técnicas, económicas o financieras de la misma, pudiendo realizarse sobre uno, alguno o todos los Ítems, siempre que se cumpla con el objeto del llamado a Licitación y los servicios requeridos en la misma. Los

costos finales de estas variantes y/o alternativas deberán estar por debajo de la Propuesta básica del oferente. Las variantes y/o alternativas no serán consideradas si no se ha cotizado la oferta básica, es decir aquella que responda a las condiciones establecidas en el presente pliego. Se deja expresa constancia que es facultad exclusiva de **LA COMISION EVALUADORA** el considerar o no las Variantes y Alternativas que se presentaren.

Artículo 21°. FORMALIDADES DE LAS VARIANTES - ALTERNATIVAS. En el caso de presentarse una o más variantes y/o alternativas deberán respetarse las formalidades aplicables a la presentación de la Oferta básica, además de las siguientes:

a) Las variantes o alternativas, según corresponda, deberán presentarse en sobre cerrado, uno por cada variante o alterativa con la identificación:

- LICITACIÓN PUBLICA N°05/20
- SOBRE N° (ALTERNATIVA N°)
- VARIANTE N°
- OFERENTE

b) Los sobres contendrán los aspectos que se modifican con respecto a la Oferta básica entendiéndose que los aspectos restantes corresponden a los de esta última.

Artículo 22°. FALSEAMIENTO DE DATOS DE LA OFERTA. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o resolver el contrato por causa imputable al contratista. En este último caso también se perderá la garantía constituida.

Artículo 23°. RASPADURAS, INTERLINEADOS Y ENMIENDAS. Las raspaduras, interlineaciones, enmiendas, etc., que afecten a su escritura (letras o números) deberán ser salvadas en el mismo escrito de la oferta, con constancia expresa y firmada por el oferente.

Artículo 24°. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES. Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá por conocidas las condiciones de la licitación y características de los servicios a contratar, por lo que no se podrá invocar duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables como justificación de errores en los que pudiere haberse incurrido al formular la oferta.

Artículo 25°. SELLADO MUNICIPAL. La Propuesta deberá venir acompañada del Sellado Municipal correspondiente en el original de cada foja, conforme a la reglamentación vigente. En el caso de presentarse variantes o alternativas, el original de cada foja deberá venir acompañada del Sellado antes mencionado.

El Sellado Municipal de cada foja original podrá ser reemplazado por folios de "reposición de sellados", que se adquieren en Tesorería Municipal y por la cantidad de sellados que solicite el oferente.

Artículo 26°. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS. Las propuestas se recibirán en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay 1240.

Artículo 27°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. El plazo de mantenimiento de la oferta se establece en ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. El oferente que desistiere de su propuesta, antes o después de la adjudicación, sufrirá la pérdida de la garantía de la oferta constituida a favor de **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** y la suspensión del oferente del Registro de Proveedores de **LA AUTORIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 28°. APERTURA DE LAS OFERTAS. Los sobres serán abiertos en el lugar, el día y hora fijados. Antes de proceder a la apertura de las propuestas los interesados podrán requerir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciado el mismo no se admitirá interrupción alguna.

De todo cuanto se actúe se dejará constancia en acta, la que será suscrita por los funcionarios intervinientes y los interesados que deseen hacerlo.

Se verificará la existencia de los sobres N° 1 y N° 2, de todos los oferentes. Cumplido lo anterior los Sobres N° 2 serán sellados, lacrados y firmados por la **COMISION EVALUADORA** y los oferentes, constando en el acta correspondiente y con posterioridad depositados en la Escribanía Municipal hasta la oportunidad prevista para la apertura.

Los proponentes o sus representantes tendrán derecho a formular en el acto las observaciones que a su criterio sean procedentes al solo efecto de dejar constancia en el acta y realizar impugnaciones con razones fundadas.

El SOBRE N° 1 será abierto por orden de recepción de cada sobre. La **COMISION EVALUADORA** certificará la presentación de la documentación exigida y verificará si no existen causales de rechazo automáticas y elevarán la misma para el análisis correspondiente.

Con posterioridad al acto de apertura la Comisión Evaluadora se abocará al estudio de la documentación presentada a esta Licitación y podrá requerir de los oferentes toda información complementaria que considere necesaria para una mejor evaluación de las propuestas. Las aclaraciones que se presenten no podrán variar el contenido de la propuesta. La información solicitada por esta Comisión deberá ser suministrada dentro de los tres (3) días corridos de requerida o en el plazo que **COMISION EVALUADORA** fijase.

La Comisión analizará la documentación presentada por los oferentes y verificará el cumplimiento de todos los requisitos requeridos, como así también estudiará la capacidad civil, técnica, económica y financiera para ejecutar los servicios licitados, resolverá las impugnaciones presentadas y efectuará una calificación de acuerdo al puntaje establecido en el presente pliego.

Artículo 29°. PRECALIFICACIÓN. La precalificación definirá los oferentes que están en condición de continuar en el presente trámite licitatorio. La COMISIÓN EVALUADORA podrá establecer un orden jerárquico o de prioridad entre las Ofertas precalificadas o poner a todos los oferentes precalificados en las mismas condiciones para ser preadjudicados y sin prioridades de unos sobre

otros. En caso de establecer un orden de prioridad deberá fundar las razones en que justifica el mismo.

Una vez decidido cuales serán los proponentes precalificados que continuarán en el proceso licitatorio, **LA COMISION EVALUADORA** comunicará la fecha, lugar y hora de la apertura del Sobre N° 2 - PROPUESTA. La apertura de los SOBRES N° 2 se llevará a cabo, según el siguiente procedimiento:

- Se verificará la existencia de todos los Sobres que correspondan.
- Se verificará el correcto estado de cerramiento de los mismos.
- Se comunicará a los oferentes que no hubieren resultado precalificados de tal situación.
- Se abrirán los sobres de los oferentes seleccionados por orden de recepción labrándose un acta en la que se consignará los importes de cada oferta.
- Todos los presentes podrán suscribir el acta.

LA COMISION EVALUADORA podrá prorrogar o suspender el acto de apertura de una licitación toda vez que lo considere conveniente y se reserva el derecho de rechazar las propuestas por ser inconvenientes a los intereses municipales conforme a las normas legales vigentes. Igualmente rechazará toda oferta en la cual se compruebe que una misma persona jurídica o física aparezca en 2 (dos) o mas ofertas, o que existan acuerdos entre 2 (dos) o mas oferentes. Quienes resultaren inculpados, perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de las sanciones correspondientes. **LA COMISION EVALUADORA** podrá dejar sin efecto el procedimiento licitatorio hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho a reclamo.

Artículo 30°. IMPUGNACIONES Y/U OBSERVACIONES. Se establece como presupuesto formal para la viabilidad de cada una de las impugnaciones y/u observaciones que se efectúen, que sean presentadas dentro de las 48 horas de haber tomado conocimiento o haber sido notificado del acto objeto de impugnación y la constitución de un depósito en efectivo en Tesorería

Municipal por un importe equivalente al 3°/oo(tres por mil) del presupuesto oficial correspondiente a dos meses de contrato.

El depósito mencionado deberá presentarse con un escrito de interposición de la impugnación fundada junto con todas las pruebas que sean consideradas conducentes, ante la Comisión Evaluadora, en el plazo previsto en este pliego.

Artículo 31°. PREADJUDICACION. La Comisión Evaluadora analizará cada una de las impugnaciones que se presenten y deberá aceptarlas o rechazarlas, fundando en todos los casos las recomendaciones que adopte, debiéndose formalizar su decisión mediante el acto administrativo correspondiente.

Abierto el Sobre N° 2, se pre-adjudicará a la propuesta que se considere más conveniente, de acuerdo con la finalidad de esta licitación y lo exigido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus anexos.

La concurrencia o precalificación de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de licitación si, a juicio de **LA COMISION EVALUADORA**, el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta. La Comisión elevará un dictamen, el que tendrá carácter no vinculante.

Artículo 32°. ADJUDICACION. La adjudicación será dispuesta por Decreto del D.E.M. Hasta el dictado de dicho Decreto, podrán dejarse sin efecto los procedimientos y actuaciones e incluso el proceso de contratación en cualquiera de sus instancias, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados, salvo la devolución de la garantía de la oferta.

Cuando la adjudicación recaiga en la oferta preadjudicada, podrá fundarse la adjudicación adhiriendo y eventualmente ampliando las razones que motivaron tal decisión. Si la adjudicación no recae en la oferta preadjudicada, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los que se adopta tal decisión.

La Adjudicación se comunicará a los interesados dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y se formalizará con la firma del Contrato.

Artículo 33°. DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS DE GARANTIA DE LAS OFERTAS. Vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas los oferentes tienen el derecho de solicitar devolución del Depósito de Garantía. Asimismo LA AUTORIDAD CONTRATANTE podrá disponer, a solicitud de los oferentes o de oficio, la devolución del mismo cuando medie adjudicación antes del plazo mencionado o en los supuestos de ser dejada sin efecto la licitación o declararse desierta o fracasada.

Artículo 34°. GARANTIA DE EJECUCION DEL CONTRATO. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones a contraer, y con una antelación no inferior a cinco (5) días de la fecha de la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir la Garantía de Ejecución del Contrato equivalente al valor de un mes de prestación del servicio, debiendo actualizarse su monto en caso de concederse una redeterminación de precios. Esta garantía deberá constituirse mediante Seguro de Caucción, emitido por una Compañía de Seguros calificada como "A" por alguna de las empresas evaluadoras de riesgo inscritas en el Registro de la Comisión Nacional de Valores. Cumplido este requisito, se procederá a la firma del contrato. Se exigirá lo mismo en caso de otorgarse la prórroga establecida en el presente pliego.

La garantía será reintegrada una vez realizada el Acta de Finalización de los servicios contratados, siempre y cuando el Contratista haya cumplido el cien por ciento de las obligaciones emergentes del Contrato.

Artículo 35°. FIRMA DEL CONTRATO. La firma del contrato se realizará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del instrumento legal de adjudicación, el que se basará en los pliegos licitatorios, circulares aclaratorias y la propuesta. Vencido dicho plazo, el adjudicatario que no hubiere recibido la notificación correspondiente podrá exigir la firma del contrato en forma personal o por medio fehaciente. En el caso de que el adjudicatario haya sido debidamente notificado y no concurriera a firmar el contrato en el plazo antes mencionado, podrá dejarse sin efecto la adjudicación correspondiente, perdiendo el adjudicatario la garantía de oferta constituida.

Artículo 36°. INCORPORACION DEL PERSONAL. El contratista deberá incorporar a su servicio la totalidad del personal operativo de la actual empresa prestataria, en las condiciones establecidas anteriormente, reconociendo categorías, antigüedad (salvo que, previo a la incorporación se hubiese extinguido la relación laboral anterior) remuneraciones, respetando los términos del Convenio Colectivo de Trabajo. Dicho personal deberá estar capacitado para dicha labor, tener buenas referencias y cumplir con el examen pre ocupacional respectivo. A tal efecto, se deberá acreditar fehacientemente que el mismo haya estado prestando servicio de manera regular hasta sesenta (60) días antes de la adjudicación del servicio y durante un período no menor a los 6 meses.

Artículo 37° NUEVAS PRESTACIONES Y BAJAS EN LAS PRESTACIONES. **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** podrá incorporar nuevas prestaciones o dar de baja servicios o variar las características de las ya previstas, acordando las condiciones con el prestatario. Así también, la incorporación de nuevas tecnologías a las prestaciones vigentes será obligatoria para el prestador, realizándose en su caso, las adecuaciones Técnicas y económicas correspondientes. De no alcanzar un acuerdo, **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** podrá adoptar alternativas que posibiliten cumplir los fines públicos comprometidos.

Artículo 38°. AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJO. Dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse firmado el Contrato, el adjudicatario deberá presentar, para aprobación por parte de **LA AUTORIDAD CONTRATANTE**, el plan definitivo de trabajos, el que no podrá diferir sustancialmente del presentado en la oferta.

Artículo 39°.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. La Contratista deberá mantener indemne a **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependiente del contratista y subcontratista y los empleados y dependientes de este, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el Contrato por cualquier causa. La responsabilidad se

extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea limitativa, en estos casos **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** queda facultada para afectar la Garantía Contractual y/o fondos de reparo y/o cualquier suma que por cualquier concepto **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** adeudara a la contratista sin que ello limite la responsabilidad de esta última

Artículo 40°. GASTOS DE SELLADO. El impuesto de sellos que grava el Contrato será soportado por el adjudicatario en un cincuenta por ciento (50 %) del total correspondiente, encontrándose a cargo del Municipio el porcentaje restante, pago al que se encuentra exento por imperio de lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 41°. PENALIDADES Y CAUSAS DE EXTINCION DEL CONTRATO. GENERALIDADES: Será aplicable al contrato el régimen de extinción y el régimen sancionatorio establecido en la normativa vigente que no fuese modificado o adecuado en los documentos licitatorios.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista dará lugar a la aplicación por la **AUTORIDAD CONTRATANTE** de penalidades. Estas podrán ser sanciones conminatorias, pecuniarias (multas) e incluso la rescisión del contrato por culpa del contratista. Su determinación y aplicación se efectuará teniendo en cuenta la gravedad del hecho o del incumplimiento, la reincidencia, la afectación del interés público, la celeridad de la subsanación de la falta y el grado de dolo o negligencia con que actuó la Contratista.

Independientemente de la aplicación de las sanciones correspondientes, la Municipalidad de Salta podrá previa intimación cursada con una antelación de veinticuatro (24) horas, requerir a la Contratista subsanar la deficiencia observada, ejecutar directamente o hacer ejecutar por terceros los trabajos que hubieren sido omitidos o deficientemente ejecutados, descontando a la contratista del precio a pagar en el mes siguiente, el valor abonado por la ejecución de estos trabajos.

Sin perjuicio de todo lo expresado, la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando el prestador no brindase todos o algunos de los servicios objeto de esta licitación durante tres (3) días consecutivos, o quince (15) días alternados en el curso de un año calendario. Se considerará interrupción del servicio, tanto a la suspensión total de los mismos como su reducción en un porcentaje que supere el cincuenta por ciento (50%) del total de cada servicio contratado. La inejecución parcial equiparable a la interrupción del servicio a los fines de la aplicación de este artículo, estará dada por las áreas en las que se omita la prestación de los servicios.

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas autorizará al contratista a suspender o reducir la prestación del servicio, el que se deberá continuar prestando en las condiciones estipuladas.

Artículo 42°. PENALIDADES. El incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan y cuyos porcentajes se aplicarán sobre el Monto Total Mensual del Contrato.

Las infracciones se computarán por períodos mensuales y la multa a aplicar en caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones a su cargo, se establecerá de acuerdo a un módulo, cuyo valor se establece en 1 ‰ (uno por mil) del total de la factura mensual que deba abonarse al Contratista, respecto del servicio que se infraccione. Las cifras representan valores máximos estando el Departamento Ejecutivo facultado, para aplicarlos en su totalidad o parcialmente en la proporción que considere ecuánime y oportuno:

CAUSAS	MODULOS POR DIA
Por no usar el personal las prendas reglamentarias; por obrero.	4
Por no llevar las unidades los carteles reglamentarios, por unidad	4

Por no levantar la totalidad de los residuos expuestos, por cuadra	4
Por no presentarse en los lugares de iniciación de los servicios con la dotación mínima de peones. Por cada unidad.	8
Por no dar cumplimiento a los horarios dispuestos.	20
Por no iniciar los servicios en la cabecera del recorrido o lugares indicados. Por unidad	8
Por diseminar residuos durante su recolección o transporte. Por unidad	50
Por descargar en lugares no habilitados. Por día	100
Por no guardar el personal la consideración y respeto hacia el vecino. Por infracción	20
Por desobediencia o desconsideración al personal Municipal de contralor. Por infracción	100
Por seleccionar o permitir seleccionar residuos en las unidades. Por unidad	40
Por no levantar residuos en una cuadra	50
Por no levantar residuos en más de una cuadra y hasta diez	50
Por no levantar residuos en más de diez cuadras	80
Por no levantar residuos en el recorrido total. Por un día	300
Por cada 24 horas de demora en presentar la nómina y novedades de personal, camiones, seguros, etc.	8
Por retirar residuos del interior de los domicilios o negocios. Por cada observación	8
Por ejecución parcial o inejecución de los servicios de limpieza de calles en uno o más sectores. Por infracción	2

Por inobservancia de los recaudos de seguridad exigidos. Por cada hecho	5
Por no contar la obra en condiciones de funcionamiento, con los equipos necesarios y adecuados para la realización de los trabajos contratados o por no reemplazarlos en término.	20
Por no disponer del personal profesional, técnicos, encargados y operarios ofrecido en la propuesta, ya sea en la cantidad, dedicación horaria, incumbencia o experiencia.	20
Por no realizar el monitoreo diario de la captura y quema del Gas de Relleno Sanitario de acuerdo a las especificaciones técnicas.	100
Por modificar sin autorización la afectación de los equipos y maquinarias dentro del servicio o afectarlos a tareas extrañas al mismo.	30
Por deficiencias o falencias en las técnicas utilizadas para la disposición que se aparten de la metodología fijada en la propuesta y aprobada por el Municipio.	40

Si existiera una causa no descrita en el listado, la Municipalidad evaluará la magnitud del incumplimiento y establecerá la cifra a aplicar.

Las multas precedentemente establecidas se incrementaran en progresión aritmética cuando dicha falta sea reincidente dentro del mismo mes de prestación (ante la segunda falta se aplicará el doble del porcentaje que corresponda, ante la tercera falta el triple y así sucesivamente).

Cuando un mismo hecho corresponda a distintas deficiencias específicas conforme a la clasificación anterior, se aplicarán las penalidades que para cada una de ellas corresponda, salvo cuando una deficiencia presuponga la otra, en cuyo caso será aplicable la penalidad más grave prevista.

Sin perjuicio de los otros efectos previstos en el pliego, el Contratista será sancionado con multas graduables entre el uno por mil (1 ‰) y el diez por mil

(10 ‰) del Monto Total Mensual del Contrato, cuando mediante procedimientos administrativos u operativos se lograre o procurare una facturación indebida por servicios no prestados.

En caso de infracciones de carácter permanente, el contratista deberá subsanarlas dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistieran, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

Artículo 43°. RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD.

El Contratista podrá petitionar la rescisión del contrato por incumplimiento en el pago de las prestaciones a cargo de la Municipalidad de Salta.

En tal sentido, será causal de rescisión del contrato la falta de pago de los servicios durante 3 (tres) meses consecutivos o cuando el monto adeudado acumulado alcance una magnitud similar a la que corresponde a 3 (tres) meses de facturación, considerando al efecto el promedio de los montos facturados en los últimos 3 (tres) meses trabajados.

El Contratista deberá formular una intimación de pago a la Municipalidad de Salta por medio fehaciente y por el término de 30 (treinta) días corridos, bajo el apercibimiento expreso de rescindir el contrato.

Si dentro de dicho termino la Municipalidad de Salta no verificare el pago del 50% de todas las obligaciones vencidas y exigibles y no conviniera un plan de pagos para cancelar el saldo en un plazo de ciento ochenta días (180), la Contratista estará habilitada para declarar la rescisión, determinación que también deberá notificar en forma fehaciente.